



NIT 813.002.872-4

**RESOLUCIÓN No.142**  
(14 de abril de 2026)

**“Por medio de la cual se convoca a los Profesionales de la Empresa Social del Estado San Sebastián a participar en la elección del representante del Gremio científico de la salud, ante la Junta Directiva de la Entidad y se reglamenta su proceso”**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**“SAN SEBASTIÁN” DE LA PLATA - HUILA,**  
En uso de sus facultades, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto No. 0112 del 22 de diciembre de 2005, emanado por la Alcaldía Municipal de la Plata – Huila, se crea la Empresa Social del Estado San Sebastián del Municipio de La Plata - Huila, como entidad Empresa Social del Estado de primer nivel de complejidad.
2. Que el artículo 10 del Decreto 112 de 2005, emanado por la Alcaldía Municipal de La Plata – Huila, establece que “La Dirección de la Empresa Social del Estado San Sebastián de La Plata – Huila, está a cargo de una Junta Directiva y un Gerente, quien será su representante Legal”.
3. Que el artículo 6, del Decreto 1876 de 1994, hoy copilado en el artículo 2.5.8.4.2.2 del Decreto 780 del año 2016 “ Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, determina que:  
“artículo 2.5.3.8.4.2.2 De la Junta Directiva. La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de los órdenes nacional y territorial, estarán integradas de conformidad con lo estableció en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, así; una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político administrativo, otra tercera parte representará el sector científico de la salud y la tercera parte restante será designada por la comunidad”.
4. Que la Ley 1438 de 2011, en su artículo 70, estableció que la junta directiva de las Empresas Sociales del estado del nivel territorial del primer nivel de complejidad, estará integrada de la siguiente manera:

9

NIT 813.002.872-4

**ARTÍCULO 70. DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.** La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de complejidad, estará integrada de la siguiente manera:

70.1 El jefe de la administración departamental, distrital o municipal o su delegado, quien la presidirá.

70.2 El director de salud de la entidad territorial departamental, distrital o municipal o su delegado.

70.3 Un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección departamental, distrital o municipal de salud.

70.4 Dos (2) representantes profesionales de los empleados públicos de la institución, uno administrativo y uno asistencial, elegidos por voto secreto. En el evento de no existir en la ESE profesionales en el área administrativa, la Junta Directiva podrá integrarse con un servidor de dicha área con formación de técnico o tecnólogo.

**PARÁGRAFO 1o.** Los representantes de los usuarios y de los servidores públicos de la entidad tendrán un periodo de dos (2) años y no podrán ser reelegidos para periodos consecutivos, ni podrán ser parte de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado en más de dos ocasiones. En los municipios de 6ª categoría, los representantes de los usuarios y los empleados públicos tendrán un periodo de 4 años.

**PARÁGRAFO 2o.** La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado del nivel municipal que hagan parte de convenios o planes de desempeño suscritos o que se llegaren a suscribir entre el departamento y la Nación, tendrá además de los miembros ya definidos en el presente artículo, tendrán como miembro de la Junta Directiva al gobernador del departamento o su delegado.

**PARÁGRAFO 3o.** Cuando en una sesión de Junta Directiva exista empate para la toma de decisiones, el mismo se resolverá con el voto de quien preside la Junta Directiva.

...:

5. Que el representante del estamento científico de la salud de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado del primer nivel de atención, tendrán un periodo de cuatro (4) años en ejercicio de sus funciones y no podrán ser reelegidos de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, del artículo 70 de la norma en comento.

6. Que es función del Gerente convocar para la elección al Representante del Estamento científico de la salud conforme lo determina la Ley.

NIT 813.002.872-4

7. Que el día 28 de febrero de 2022, la Gerencia de la Empresa Social del Estado San Sebastián del Municipio de La Plata – Huila, convocó a elecciones dentro de la institución, a fin de elegir el Representante del estamento científico de la salud de la ESE San Sebastián, ante la Junta Directiva de lo cual resultó elegido el Dr. JULIO ALBERTO VILLA SIERRA, por un periodo de cuatro (4) años contados a partir del 25 de abril de 2022.

8. Que el día 25 de abril de 2026, vence el periodo para el cual fue elegido, razón por la cual ha de convocarse para elegir nuevo Representante del Estamento científico de la salud de la Empresa Social del Estado San Sebastián del Municipio de La Plata- Huila.

9. Que para ser representante se requiere:

(...)

Los representantes del sector administrativo deben:

A- Poseer título profesional en un área del conocimiento de las ciencias de la salud.

B- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

10. Que de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Salud y de la Protección Social mediante el artículo 10, del Decreto 2993 de 2011, el proceso de elección del representante de los empleados públicos del estamento científico de la salud, ante la Junta Directiva de las ESE, solo podrá participar, para elegir y ser elegido, el personal de planta de la Institución.

11. De conformidad con la Ley 581 de 2000 “Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Política Nacional y se dictan otras disposiciones”. Se insta a las mujeres a participar en la presente convocatoria a fin de garantizar la participación efectiva mínima del treinta por ciento (30%) en la conformación de la Junta Directiva de la E.S.E. San Sebastián.

12. Que con fundamento en los principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Transparencia, y publicidad se debe reglamentar el proceso de elección del Representante del Estamento Administrativo de la Empresa Social del Estado San Sebastián del Municipio de La Plata- Huila, ante la Junta Directiva.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Social del Estado San Sebastián de La Plata – Huila,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a todo el personal que este vinculado como profesional en los procesos del estamento científico de la salud; de la Empresa Social del Estado San Sebastián del Municipio de La Plata- Huila, cualquiera que sea su disciplina, vinculado a la planta de empleos de la E.S.E. San Sebastián; para que, mediante voto secreto, elijan al Representante del estamento científico de la Institución ante la Junta Directiva de la E.S.E.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encárguese al Subgerente Administrativo de la E.S.E. San Sebastián, de liderar, solo para temas logísticos, todo lo que se requiera en el proceso de elección.

**ARTÍCULO TERCERO:** La vigilancia y supervisión de todo el proceso de elección del Representante del Estamento científico de la salud, ante la Junta Directiva de la E.S.E. San Sebastián, estará a cargo del jefe de la Oficina Asesora de Control Interno de la E.S.E.

**ARTÍCULO CUARTO:** La elección del jurado de votación se realizará del listado de los funcionarios de la Planta de empleos de la E.S.E San Sebastián, que ejercen el voto por no pertenecer al personal profesional del estamento científico de la salud, cualquiera que sea su disciplina, listado que será remitido por correo electrónico a la Subgerencia Administrativa, así mismo al líder del proceso de Talento Humano de la Institución al día siguiente de la publicación de la presente resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El listado deberá excluir al personal que para el término del presente proceso se encuentre en vacaciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** El día quince (15) de abril de 2026, a las 09:00 horas, se reunirán en la oficina de la Subgerencia Administrativa, el Subgerente Administrativo y de la E.S.E. San Sebastián y el Jefe de Oficina de Control Interno, con el fin de seleccionar mediante sorteo el jurado de votación para la elección del representante del estamento científico de la salud, ante la Junta Directiva de la E.S.E. San Sebastián, en estricto orden se sorteará de la urna, Presidente, el Vicepresidente, el Vocal y sus respectivos suplentes. De todo lo anterior se levantará acta.

**ARTÍCULO SEXTO:** El día quince (15) de abril de 2026, a las 2:00PM, el líder del proceso de Gestión del Talento Humano de la E.S.E. San Sebastián, notificará a

NIT 813.002.872-4

través del correo electrónico institucional y otros medios de comunicación a los funcionarios que resultaron elegidos como jurados de votación principales y suplentes para la elección del Representante del Estamento científico de la salud ante la Junta Directiva de la E.S.E. San Sebastián.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El jurado de votación tendrá las siguientes funciones:

- a. Conducir y vigilar el correcto desarrollo del proceso garantizando su transparencia en todos los actos del proceso electoral.
- b. Verificar estrictamente la votación de los servidores públicos profesionales del área administrativa, cualquiera que sea su disciplina, de acuerdo con el listado elaborado por el líder del proceso de Talento Humano de la E.S.E. San Sebastián.
- c. Participar en la apertura, cierre parcial y total del proceso de votación.
- d. Realizar el conteo de los votos al cierre de la votación.
- e. Registrar el acto de escrutinio suscribiendo la respectiva acta.
- f. Atender y resolver las reclamaciones e impugnaciones que se lleguen a presentar dentro del proceso electoral.
- g. Comunicar al señor Gerente de la E.S.E. San Sebastián el resultado de la elección.
- h. Las demás funciones inherentes al proceso electoral.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El representante del Estamento científico de la salud ante la Junta Directiva de la E.S.E. San Sebastián, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A- Poseer título profesional en un área del conocimiento referente a las ciencias de la salud.

B- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

C- Estar vinculado a la planta de personal de la Empresa Social del Estado San Sebastián del Municipio de La Plata- Huila, en calidad de profesional del estamento científico en salud.

**ARTÍCULO NOVENO:** Las inscripciones de cada uno de los candidatos aspirantes a ser el Representante del Estamento científico de la salud de la ESE San Sebastián ante la Junta Directiva, se realizará a través de correo electrónico, durante los días hábiles, contados a partir del día dieciséis (16) de abril de 2026, a las 8:00 horas, hasta el día diecisiete (17) de abril del presente año, a las 17:00 horas, para lo cual cada aspirante deberá remitir a los siguientes correos electrónicos:  
[esesansebastianlph@esesansebastianlph.gov.co](mailto:esesansebastianlph@esesansebastianlph.gov.co) y

[subgerencia@esesansebastianlph.gov.co](mailto:subgerencia@esesansebastianlph.gov.co), previo lleno de los requisitos de que trata el artículo anterior, los siguientes documentos:

1. Solicitud de inscripción debidamente diligenciada.
2. Formato inscrito por el aspirante en el cual se declare no estar incurso en inhabilidades contempladas en la Constitución y en la ley para ser elegido y para ejercer como en la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado San Sebastián del Municipio de La Plata- Huila.
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
4. Copia del título profesional.
5. Copia del acta de grado.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios.
7. Certificado de antecedentes Fiscales.
8. Certificado de antecedentes Judiciales.
9. Certificado de antecedentes de medidas correctivas de policía.
10. Hoja de vida de la función pública.
11. Formato de Declaración de bienes y Rentas.
12. Certificación expedida por el líder del proceso de Talento Humano que certifique el tiempo de servicio, con las funciones del cargo que ocupa y la vinculación como empleado de planta de la ESE San Sebastián, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2993 de 2011.
13. Tarjeta y/o matrícula profesional.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Los documentos relacionados anteriormente deberán estar debidamente foliados, escaneados a color y consolidados en un ÚNICO archivo en formato PDF. El correo electrónico deberá identificarse con el asunto: CANDIDATO A REPRESENTANTE DEL ESTAMENTO CIENTIFICO DE LA SALUD DE LA ESE SAN SEBATIAN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA- HUILA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez llegado el termino de inscripciones y verificados los documentos por medio de una lista de comprobación – cheklist-, la oficina de la Subgerencia Administrativa, el día diecisiete (17) de abril de 2026, a las 17:00 horas, levantará acta de cierre firmada por el Subgerente Administrativo de la ESE San Sebastián y el jefe de la oficina de Control Interno anotando en ella las observaciones que consideren pertinentes, las cuales se enviarán por correo electrónico para su trámite al área de Talento Humano.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Se publicara el listado de personas habilitadas para votar.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El día veintidós (22) de abril del 2026, se recibirán hasta las 18:00 horas, reclamaciones realizadas por candidatos, para lo cual se deberá contactar con cada aspirante, a fin de subsanar las observaciones realizadas.

NIT 813.002.872-4

La respuesta a observaciones, quejas o reclamos, se notificarán a partir de las 9:00 horas del día viernes (23) de abril de 2026, a los correos electrónicos de los aspirantes.

El líder del proceso de Gestión del Talento Humano el día veintitrés (23) de abril del 2026, a partir de las 11:00AM, enviará por correo electrónico la correspondiente certificación de lista de candidatos al sitio web de la E.S.E. San Sebastián y a la Subgerencia Administrativa, de las presentes actuaciones se deberán remitir al siguiente correo electrónico [subgerencia@esesansebastianlph.gov.co](mailto:subgerencia@esesansebastianlph.gov.co) , con copia al correo de [controlinterno@esesansebastianlph.gov.co](mailto:controlinterno@esesansebastianlph.gov.co)

Así mismo el líder de Gestión del proceso de Talento Humano remitirá por correo electrónico al líder de Gestión de comunicaciones, a la Subgerencia Administrativa y al jefe de la oficina de Control Interno, el listado del persona Profesional del estamento científico de la salud, habilitado para votar, la cual se elaborará teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2993 de 2011. De la presente actuación se deberá remitir con copia a los siguientes correos: [subgerencia@esesansebastianlph.gov.co](mailto:subgerencia@esesansebastianlph.gov.co) , con copia al correo de [controlinterno@esesansebastianlph.gov.co](mailto:controlinterno@esesansebastianlph.gov.co)

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El día veintitrés (23) de abril de 2026, a las 11:30 AM, el proceso de Gestión de la información de la E.S.E. San Sebastián, publicará la lista de candidatos inscritos y el listado del personal Profesional del estamento científico, habilitado para votar en el sitio web institucional, serán enviados a los correos institucionales de la entidad y cualquier otro medio pertinente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de presentarse reclamaciones y/o renuncia de candidaturas, el área de Talento Humano tendrá como plazo para dar respuesta a las observaciones realizadas por los candidatos hasta el día veintitrés (23) de abril de 2026, a las 9:00 horas. De la presente actuación se deberá remitir con copia a los siguientes correos: [esesansebastianlph@esesansebastianlph.gov.co](mailto:esesansebastianlph@esesansebastianlph.gov.co) , [subgerencia@esesansebastianlph.gov.co](mailto:subgerencia@esesansebastianlph.gov.co) , [controlinterno@esesansebastianlph.gov.co](mailto:controlinterno@esesansebastianlph.gov.co)

**PARÁGRAFO TERCERO:** Agotados los términos del párrafo segundo, la lista de candidatos quedará en firme, para ello, el proceso de Gestión del Talento Humano remitirá inmediatamente por correo electrónico la lista de los candidatos definitiva al proceso de gestión de la información de la ESE San Sebastián y a la Subgerencia

Administrativa. De la presente actuación se deberá remitir con copia al siguiente correo electrónico: [esesansebastianlph@esesansebastianlph.gov.co](mailto:esesansebastianlph@esesansebastianlph.gov.co)

**PARÁGRAFO CUARTO:** La Subgerencia Administrativa procederá a emitir los tarjetones y el listado de los electores habilitados, que serán entregados al jurado de votación treinta minutos antes de realizar la apertura a la jornada de votación.

**PARÁGRAFO QUINTO:** En el evento de no existir reclamaciones, ni renuncia de candidaturas, se procederá a continuar con el trámite establecido en el artículo décimo primero.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Los candidatos tendrán derecho a realizar su campaña tres días hábiles (3) contados a partir del día dieciocho (18) de abril de 2026, a las 8:00 horas, hasta el día veintiuno (21) de abril del 2026, a las 18:00 horas, como candidatos a integrar la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado San Sebastián del Municipio de La Plata- Huila, en calidad de Representante del Estamento científico de la salud de la Institución.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El voto es secreto e indelegable y se utilizará el sistema de tarjetón, el cual llevará los nombres de los candidatos y la opción de voto en blanco. Los electores votarán por un solo nombre marcando una X (equis) el tarjetón que contiene el nombre del candidato, realizada la votación el candidato doblará el tarjetón y lo depositará en la urna. Los resultados de la escogencia se definirán por la mayoría simple.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Podrán participar como electores todo el personal profesional de la ESE San Sebastián del estamento científico de salud, cualquiera que sea su disciplina, siempre que pertenezca a la planta de la ESE San Sebastián, en concordancia a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2993 de 2011, listado que será suministrado por el área de Talento Humano de la institución.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La jornada de votación iniciará a las 8:00 AM y se cerrará a las 16:00 horas del día veinticuatro (24) de abril de 2026, en el auditorio de la ESE San Sebastián y en este se agorarán las siguientes etapas:

- a. Instalación de la mesa de votación por parte de los jurados: El día de la elecciones en el auditorio de la institución, se entregará por parte de la Subgerencia Administrativa, los tarjetones y el listado de los electores habilitados, se instalará la mesa de votación, se verificarán las tarjetas electorales, la lista de sufragantes y la urna, con la inspección y aprobación del

NIT 813.002.872-4

jefe de la Oficina de Control Interno de la E.S.E. San Sebastián. En la instalación de la mesa deberán asistir los suplentes del jurado de votación.

- b. El Inicio de votación a las 8:00 AM, se hará mediante votación secreta, para lo cual el elector deberá depositar doblado el tarjetón en la urna.  
Las observaciones que se presenten frente al ejercicio de la jornada electoral se deberán dirimir inmediatamente por los miembros del jurado de votación y el jefe de la Oficina de Control Interno, durante el día de las votaciones.
- c. Cierre de votación a las 16:00 horas.
- d. Escrutinio: Será efectuado por los funcionarios para tal efecto y bajo la supervisión del líder del proceso de Control Interno. El procedimiento a seguir será el siguiente:
  - Destruir las tarjetas electorales sobrantes, depositarlos en bolsa de color negro y colocar sello que deberá contener la firma de los jurados y el líder del proceso de Control Interno.
  - Apertura de la urna. El presidente del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en el registro general de votantes. La urna se abrirá públicamente y se contará uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos.
  - Conteo y clasificación de votos de la urna general. El presidente y el Vicepresidente procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta lo siguiente:
    - Número de sufragantes
    - Número de votos totales
    - Número de votos válidos
    - Número de votos nulos
    - Número de votos por cada candidato
    - Número de votos en blanco
    - Número de votos no marcados.
  - Las observaciones que se presenten frente al proceso de escrutinio, se deberán dirimir inmediatamente por los miembros del jurado de votación

y el líder del proceso de Control Interno, durante el día de las votaciones.

- Levantamiento de acta de todo lo anterior, firmada por los miembros del jurado de votación y el líder del proceso de Control Interno, anotando en ella las observaciones que consideren pertinentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El jurado de votación verificará que el votante se encuentre en el listado de profesionales del estamento científico de la salud. El votante firmará el listado frente a su nombre y su número de identificación antes de proceder a realizar su votación y se le entregará el tarjetón para su respectivo proceso electoral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Previa a la hora estipulada para el cierre de la votación y considerando que cada uno de los electores habilitados hayan efectuado su voto, se podrá realizar el cierre y sellar la urna. Los candidatos podrán asistir al conteo de votos

**PARÁGRAFO TERCERO: EMPATE.** Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decide a la suerte, para lo cual, colocadas en la urna las tarjetas electorales con los nombres de los candidatos de quienes hubiesen obtenido igual número de votos, el Presidente del jurado de votación, extraerá de la urna uno de los tarjones. El nombre que esta contuviere será el del candidato a cuyo favor declara la elección.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Una vez realizado el conteo, el jurado de votación remitirá comunicación de los resultados obtenidos al líder del proceso Gestión de la información de la E.S.E. San Sebastián.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Una vez recibida por parte de los jurados, el conteo final de votos, el líder del proceso de Gestión de la información de la E.S.E. San Sebastián, publicará los resultados del día de las votaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El acta con todo lo anterior mencionado (documentación y evidencia), será enviada a la Gerencia de la Empresa Social del Estado San Sebastián del Municipio de La Plata – Huila, por parte del Presidente del jurado de votación, con el fin que la Gerencia remita comunicación informando a la Secretaria de Salud Municipal, la persona elegida como Representante del Estamento científico de la salud, ante la Junta Directiva de la E.S.E. San Sebastián, a fin de dar cumplimiento y continuar con el trámite establecido.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Una vez notificado por escrito la designación y las funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la Secretaria de Salud Municipal, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar, tomará posesión ante el Secretario de Salud

Municipal y su posesión deberá ser consignada en el libro de actas que este llevará para el efecto. Copia del acta será enviada por el Secretario de Salud Municipal al Gerente de la E.S.E. San Sebastián, de conformidad al artículo 44 de la Ley 715 de 2001.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Las funciones del Representante del Estamento científico de la salud, ante la Junta Directiva de la E.S.E. San Sebastián del Municipio de La Plata- Huila, serán las estipuladas en el artículo 11, del Decreto 1876 de 1994, y las normas que la modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La presente resolución debe ser remitida al líder del proceso de Gestión de la información de la E.S.E. San Sebastián, para que sea publicada en la página web. El día quince (15) de abril del año 2026, a partir de las 8:00 horas, la presente Resolución permanecerá publicada en las carteleras de la Entidad, y socializada por correos institucionales.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La presente Resolución debe ser remitida por correo electrónico a la oficina Asesora de Control Interno de la ESE San Sebastián, para sus fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Concluido el proceso de elección deberá ser remitido a la Gerencia de la E.S.E. San Sebastián, por parte de la Subgerencia Administrativa y el proceso de Talento Humano, todos los documentos que hacen parte del trámite administrativo que se originaron alrededor de la presente convocatoria.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Hace parte integral de la presente Resolución los formatos de inscripción y de inhabilidad e incompatibilidad.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Plata (H), a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).



**CARLOS ALBERTO FALLA RAMIREZ**  
Gerente

Proyectó:



Miguel Antonio Tejada  
Líder Talento Humano

Reviso texto legal:



María Angélica Bermeo Manrique  
Líder Gestión Jurídica